



ACUERDO DE CONCEJO N°006-2026-MSB-C

San Borja, 28 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO; En la II-2026 Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los Dictámenes N°002-2026-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, N°002-2026-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, que proponen al Pleno del Concejo Municipal la propuesta respecto a la propuesta respecto al acto de disposición final mediante venta por subasta pública de 72 bienes muebles (contenedores) en estado de chatarra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado, de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal; y que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley; asimismo, el artículo indicado señala que dichos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete días, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la antes señalada en el párrafo anterior, indica que es atribución del Concejo Municipal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establece los principios, definiciones, composición final constituye, normas y procedimiento y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el indicado Decreto Legislativo mencionado en el párrafo anterior cuenta con un Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, que en su artículo 22° establece que, constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades; asimismo, señala que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismo;

Que, la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva establece que las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previstos en la directiva;



Que, para la administración de los bienes municipales es de aplicación la Ley Orgánica de Municipalidades y de manera supletoria la citada Directiva; por lo que en ese sentido dado a que la acotada Ley Orgánica no prevé el procedimiento para la subasta pública, corresponde remitirse en lo que corresponda a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento Directiva N°0006-2021-EF/54.01;



Que, en ese sentido, el artículo 60° de la Directiva antes señalada respecto a los actos de disposición que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, y que estos actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; asimismo, el artículo 61° de la directiva menciona que la entidad deberá ejecutar la disposición de sus bienes mediante los actos de disposición que la norma enumera, siendo la subasta uno de los actos para ello;



Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N°D001261-2025-MSB-GM-OGAF-OA de fecha 25 de noviembre de 2025, hace suyo el Informe Técnico N°D000036-2025-MSB-GM-OGAF-OA-CHE del Coordinador de Patrimonio y Seguros, pone en conocimiento que el Supervisor y Asistencia Técnica de la Subgerencia de Limpieza Pública a través del Informe N°0021-2025-MSB-GM-GGA-SLP-EJGB de fecha 15 de setiembre de 2025, pone en conocimiento respecto a una evaluación técnica del estado de los contenedores de residuos sólidos instalados en diferentes puntos del distrito en el marco de la mejora y modernización del servicio de limpieza pública, programando la renovación de setenta y cinco (75) contenedores, determinando que estos presentan desgaste estructural severo, en el fondo y paredes ocasionando filtraciones y riesgo sanitario, presentación de fisuras y oxidación avanzada;



Que, del indicado informe técnico se concluye que, la Directiva N°006-2021-EF/54.01 establece que en un plazo no exceda los cinco meses, se procede el acto de disposición; asimismo, es de indicar que en virtud a la Segunda Acta de Trato Directo N°002-2025, se establece que los contenedores quedaran en custodia de Diestra hasta el 31 de marzo de 2026, vencido el plazo se generara un costo por día, por concepto de almacenaje; en tal sentido, el acto de disposición que recomiendan es de subasta pública, el cual deberá ser autorizado y/o aprobado por el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 59°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el Informe N°D000147-2025-MSB-GM-OGAF de fecha 26 de noviembre de 2026, de conformidad con la Directiva indicada en el párrafo anterior remite el Informe Técnico N°D000036-2025-MSB-GM-OGAF-OA-CHE que sustenta los 72 bienes muebles no patrimoniales (contenedores) que se encuentran en estado de chatarra, de conformidad con la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Que, mediante Informe N°D001378-2025-MSB-GM-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de diciembre de 2025, opina que la disposición de setenta y dos bienes muebles no patrimoniales (contenedores), se encuentra dentro del marco legal vigente para poner en consideración al Concejo Municipal; asimismo, recomienda que dentro del plazo de siete días poner en conocimiento a la Contraloría General de la República; finalmente, la Gerencia Municipal a través del Memorándum N°D000998-2025-MSB-GM la Gerencia Municipal deriva los actuados para poner en consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

PACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el acto de disposición mediante la modalidad de subasta pública de 72 contenedores, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, los trámites correspondientes respecto al acto de disposición mediante subasta pública de setenta y dos contenedores.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Abastecimiento a suscribir todos los documentos necesarios para materializar lo acordado en los artículos del presente Acuerdo de Concejo, derivados del proceso de subasta pública.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de la secretaria del Concejo Municipal poner en conocimiento de la Contraloría General de la Republica el Presente Acuerdo, en un plazo no mayor de 7 días. Oficina General de Tecnologías de Información, Digital la notificación y publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaria del Concejo Municipal y a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina General de la Secretaría
Del Concejo Municipal

EDGAR ESTUARDO NOVOA CHUNGA
JEFE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE